

13364 *ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 82.884, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.167, promovido por don Francisco Escudero Villoria y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha de 14 de junio de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 82.884, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.167, promovido por don Francisco Escudero Villoria y otros, sobre concentración parcelaria de la zona de Aldealengua; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando los recursos de apelación respectivamente interpuestos por el representante de la Administración Pública y a nombre de don Francisco Escudero Villoria, don Florentino Escudero Pinto y doña Pilar Pinto Pedra, contra sentencia dictada el 3 de diciembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 42.167, promovidos por los tres últimamente citados recurrentes, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha sido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la apreciada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

13365 *ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.900 interpuesto por don Juan Antonio Carrizosa Moruno.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de febrero de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.900 interpuesto por don Juan Antonio Carrizosa Moruno, sobre sanción disciplinaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Carrizosa Moruno contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de octubre de 1982 y 3 de marzo de 1983, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debemos anular y anulamos y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13366 *ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.606, interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de junio de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.606, interpuesto por don Aurelio Fernández Alvarez, sobre imposición de sanción en materia de productos fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimamos en recurso número 43.606, interpuesto contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria, de 26 de noviembre de 1982, debiendo revocar como revocamos el mencionado Acuerdo por no ser conforme a derecho al haber caducado el expediente administrativo, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el

Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13367 *ORDEN de 20 de mayo de 1986, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cereza garrafal y otras cerezas dulces con destino a cerezas en almíbar que regirán durante la campaña 1986-87.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de cereza garrafal y otras cerezas dulces con destino a cerezas en almíbar formulada por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo Interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anejo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de cereza garrafal y otras cerezas dulces con destino a cerezas en almíbar durante la campaña 1986-87 que se formalicen, bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

Segundo.—El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEJO

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CEREZA GARRAFAL Y OTRAS CEREZAS DULCES CON DESTINO A CEREZA EN ALMÍBAR

(Campaña 1986-87)

Contrato núm.º.....

En a de de 1986

De una parte y como vendedor don..... con documento nacional de identidad y con domicilio en localidad..... provincia.....

Si/No Acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA. Actuando en nombre propio como cultivador de la producción objeto de contratación.

Actuando como de la Entidad Asociativa Agraria, con CIF núm. denominada y con domicilio social en calle número y facultado para la firma del presente contrato en virtud de las atribuciones contenidas en sus Estatutos, en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan (1) con su producción objeto de contratación.

Y de otra, como comprador..... CIF núm. con domicilio en..... provincia representada en este acto por don como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (documento acreditativo).....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el siguiente

(1) Deberá adjuntarse relación de cultivadores, especificando los kilos comprometidos.